



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA,

**PROYECTO RESOLUCIÓN INICIO
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Resolución N° -2023

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico **EX-2023-07033812- -GDEMZA-SAYOT** en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**Master PLAN DE DESARROLLO DE PERILAGO DE POTRERILLOS**", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa Potrerillos Resort S.A. y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 5 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por la empresa Potrerillos Resort S.A. representada por el Sr. Hugo Ojeda y elaborado por Licenciada en Gestión Ambiental Cynthia Daniela González, Inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación de la Provincia de Mendoza por resolución 131/2023

Que en orden 6 consta el Informe de inspección e informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA,

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra denominada "**Master PLAN DE DESARROLLO DE PERILAGO DE POTRERILLOS**", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa Potrerillos Resort S.A, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la Universidad de Congreso, inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría A, certificado n° 0051 y según resolución n° 97/2022-SAYOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$718.200,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/22 DE SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación de la Universidad de Congreso contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA,

Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS ARGENTINOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° de la Ley Impositiva N° 9432/2023. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6° - Desígnese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

- 1) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 2) Dirección de Protección Ambiental
- 3) Dirección de Hidráulica
- 4) Departamento General de Irrigación
- 5) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 6) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 7) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S)
- 8) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 9) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 10) Ministerio de Cultura y Turismo

Artículo 7°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA,

—
En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8°- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de un juego de la MGIA a la Fundación de la Universidad de Congreso para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al Proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Proyecto de Resolución Inicio de PEIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.